Circasia Quindío, diciembre del 2023

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de Circasia (Q) procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la necesidad.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Así mismo, el Artículo 286 de la Constitución Política define a los municipios como entidades territoriales, de acuerdo al Artículo 287. "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales*".

El artículo 311 de la Constitución Política consagra "*los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la carta magna de Colombia, menciona taxativamente las atribuciones de los alcaldes entre otras *(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

De igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Municipio de Circasia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

Asimismo, la República supone un pacto de convivencia entre y con el otro, para la garantía de derechos individuales, que infiere el respeto a una norma, principios y valores superiores que deben ser atendidos por todos los asociados. Obligación que surge con ocasión a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Carta en el cual se determina que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" obligación que entre otras cosas, insta al Estado a reconocer la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra un gran número de colombianos que a razón del conflicto armado interno resultaron vulnerados, violentados y marginados. Siendo parte de dicho grupo la Población infantil y adolescente que es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

Siendo parte de dicha población de especial atención y protección los niños, niñas y adolescentes, a quienes se les debe garantizar del pleno goce de sus derechos y de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. De tal manera que en el Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos de los Niños se establece: *"Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental – que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos - necesitan protección y cuidados especiales"*, y esto debe ser tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

Consecuente con lo anterior, el artículo 44 de la misma norma, establece el interés superior de los niños y niñas, quienes tienen derecho a acceder de manera gratuita a la educación, la cultura y la recreación; por ello, teniendo en cuenta que la Navidad, es una época especial para ellos y debido a la crisis económica que viven las familias de los sectores más vulnerables del municipio, la Administración Municipal debe cumplir con una labor social encaminada a brindar bienestar a la niñez y procurando disminuir y/o equilibrar la presión económica de las familias Circasianas más vulnerables propia de este tiempo, procurando llegar a todos los sectores del municipio tanto en la zonas rurales como urbanas integrando y haciendo participes de las actividades y funciones de la administración a toda la comunidad a través de la interacción entre dichas partes a través de las tradiciones culturales y conmemoración del nacimiento del niño Jesús, la celebración de las novenas a través de los medios más favorables, tales como veredas y barrios en las que se logre hacer

presencia con la novena de aguinaldos orientados al rescate, promoción y mantenimiento de valores como el compartir, el de la solidaridad, la unión familiar, la oración en familia y comunidad, la convivencia, el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en ambientes sanos y seguros, en el que se respeten tanto derechos como también se procure el cumplimiento de obligaciones en paz, armonía y amor, garantizando así la participación, integración familiar y comunitaria en los eventos o actividades culturales y tradicionales que sean adelantadas por parte del ente territorial durante época decembrina y de hecho durante cualquier época del año en la que sea de gran relevancia el aprovechamiento de espacios para la recreación, la alegría y el regocijo, como aspectos fundamentales para el bienestar y fortalecimiento del desarrollo comunitario, la paz y la convivencia.

Que a su vez, la Ley 1098 de 2006, denominada Código de la Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo cual, consagra que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas o los adolescentes y debe garantizar sus derechos, en el que se les garantice el derecho al descanso, el esparcimiento, la recreación, la utilización del tiempo libre o de ocio en actividades lúdicas, deportivas, culturales y ambientes sanos de acuerdo a cada ciclo y/o etapa de desarrollo vital en el que se garantice derechos fundamentales a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, el desarrollo de hábitos saludables de vida, el reconocimiento y respeto con enfoque diferencial, sin discriminación de ningún tipo y con la plena integración y participación de la población o comunidad en general.

Entendiendo, así como la gran prioridad del municipio y en general de la comunidad y la sociedad, la vida en condiciones dignas en armonía con la paz como condición necesaria para la salud y la vida. Ambas son prioridades sociales e imperativos ético- políticos permanentes, motivo por el cual el gobierno nacional mediante la Ley 743 del 2002 desarrolla el artículo 38 de la constitución en el sentido de propiciar las formas asociativas comunales con el propósito de promover, facilitar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal, llegando a través de dichas organizaciones a las familias con niños más vulnerables y en situación de extrema pobreza para que disfruten y participen de un elementos didácticos que les brinde entretenimiento sano y contribuya a su formación motriz, física y mental de una manera proactiva, quienes a su vez tienen como uno de sus objetivos formar y fomentar en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, además de fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz, para lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana; la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo; la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; y el apoyo administrativo a través de la difusión de la información de bienes y servicios que el estado ofrece con el fin de Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad; la educación comunitaria como instrumento necesario para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales.

Es así que, se debe entender como "el juego", como un ejercicio que realiza el niño para desarrollar diferentes capacidades:

- *Físicas: para jugar los niños se mueven, ejercitándose casi sin darse cuenta, con lo cual desarrollan su coordinación psicomotriz y la motricidad gruesa y fina; además de ser saludable para todo su cuerpo, músculos, huesos, pulmones, corazón, etc., por el ejercicio que realizan, además de permitirles dormir bien durante la noche.*

- *Desarrollo sensorial y mental: mediante la discriminación de formas, tamaños, colores, texturas, etc.*

- *Afectivas: al experimentar emociones como sorpresa, expectación o alegría; y también como solución de conflictos emocionales al satisfacer sus necesidades y deseos que en la vida real no podrán darse ayudándolos a enfrentar situaciones cotidianas.*

- *Creatividad e imaginación: el juego las despierta y las desarrolla.*

- *Forma hábitos de cooperación, para poder jugar se necesita de un compañero.*

- *El juego hace que los bebés y niños pequeños aprendan a conocer su cuerpo, los límites de él y su entorno.*

La construcción de relaciones sociales básicas de convivencia ciudadana es una labor primordial de la administración Municipal, dicha tarea es esencial para generar condiciones apropiadas para la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio.

Cabe aclarar que el Municipio en virtud de lo anterior, desarrolla estrategias, acciones o programas tendientes a garantizar que los niños, niñas y adolescentes encuentren espacios propicios y los medios para desarrollar prácticas recreativas, deportivas y culturales se está aportando a su desarrollo para afianzar sus capacidades como un medio de prevención y garantía de sus derechos. Como base para fundamentar la recreación como parte esencial del desarrollo integral de los niños y niñas, se hace alusión al documento de la Unesco "El niño y el juego" que plantea que: "Funciones psicológicas del juego frente a este esfuerzo tendiente a describir los juegos como objetos se sitúan los diversos enfoques psicológicos que tratan de captar el papel que desempeña el juego en la evolución de la psique individual. Para el inglés Henry Bett, los juegos son un resurgimiento involuntario de instintos vitales que han perdido hoy su significación.

Los niños necesitan hacer las cosas una y otra vez antes de aprenderlas por lo que los Juegos tienen carácter formativo al hacerlos enfrentar una y otra vez, situaciones las cuales podrán dominarlas o adaptarse a ellas. Además, los Juegos pueden ser de todo tipo. de mesa, deportivos, etcétera. A través del juego los niños buscan exploran prueban y descubren el mundo por sí mismos, siendo un instrumento eficaz para la educación.

En este sentido el municipio tiene previsto en el presente mes la realización de actividades lúdicas dirigidas a la primera infancia e infancia pretendiendo dar cobertura al mayor número de niños y niñas entre los cero y los doce años, de los sectores más vulnerables del municipio de Circasia, siendo necesario para ello la adquisición de elementos recreativos, didácticos y lúdicos.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social tiene a su cargo funciones y actividades no solamente de tipo administrativo, policivo y de talento humano sino también y en su gran parte de tipo social frente al acompañamiento, vigilancia y control de la convivencia ciudadana, la seguridad ciudadana, la defensa y protección de los derechos de los distintos grupos poblacionales con enfoque diferencial y subdiferencial orientados a la inversión social, cultural, recreativa y deportiva entre otros aspectos de tipo socio familiar, que propendan por la eficiente acción e intervención social de la Administración y el cumplimiento de las varias necesidades que se presenten en favor de la población vulnerable en el municipio y de la comunidad en general, tal es el caso de la presente necesidad que se encuentra debidamente articulada dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Llego el tiempo de Circasia" en la Dimensión: 3 "BUEN GOBIERNO, SEGURA Y PARTICIPATIVA". Línea Estratégica: 3.2. "GOBIERNO INCLUYENTE" Componente: 3.2.1. "PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARRO COMUNITARIO" Programa y proyecto. 3.2.1.1. "PARTICIPACION EFECTIVA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL." teniendo como Meta de Producto: 3.2.1.1.1 P107

"PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA INCIDENCIA EN LO PUBLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".

Esta dimensión está conformada y articulada con las líneas estratégicas **Circasia, paz, convivencia y seguridad y Gobierno incluyente,** que reflejan las acciones orientadas al abordaje de las problemáticas de la seguridad, el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión administrativa moderna y eficiente frente a las falencias que hay en el municipio respecto a la participación ciudadana, representadas en el bajo número de organizaciones de base social y la debilidad de las existentes en términos de capacidad de incidencia en lo público; en contraste con las oportunidades que genera en el país la focalización de grupos de especial atención para la canalización de la inversión pública, la existencia de un extenso marco normativo que promueve su protección e inclusión y con él, la obligación de que en el territorio existan espacios de participación y concertación

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Circasia Quindío, lo humano, lo social y lo comunitario, son aspectos de gran importancia, es por ello que la Administración municipal requiere entregar elementos como juguetes didácticos a los menores de edad de escasos recursos económicos, tanto de la zona urbana como de la zona rural, dándoles así un motivo para sonreír en el fin de año y en especial el día de la navidad, y por lo tanto, considera pertinente, necesario y conveniente realizar un proceso de selección para contratar la **"SUMINISTRO DE JUGUETES DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA ÉPOCA DECEMBRINA"**. los cuales se pueden obtener a través de un proceso de contratación garantizando la oportuna satisfacción de las necesidades cuando se requiera y una eficiencia en la gestión administrativa en lo que tiene que ver con la consecución de las metas y cumplimiento de los derechos constitucionales a cargo del ente territorial para con sus niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior necesidad en el marco de lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, en desarrollo de los principios de economía, transparencia, eficiencia y celeridad"

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

Una vez descrita la necesidad, y en consideración a la normatividad legal para la celebración de un contrato a través de la modalidad de selección que determine la Ley y que permita suplir la necesidad aquí señalada.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes) de manera periódica, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el Municipio, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de SUMINISTRO, definido el artículo 968 del Código de Comercio.

2.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE JUGUETES DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA ÉPOCA DECEMBRINA"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de **SUMINISTRO,** objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, cabe aclarar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2., del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. "La descripción del objeto a contratar identificado con el* ***cuarto nivel*** *del Clasificador de Bienes y Servicios".*

Clasificación UNSPSC				Descripción
60000000	60140000	60141100	60141102	JUEGOS DE MESA
60000000	60140000	60141100	60141107	BINGOS
60000000	60140000	60141300	60141302	SET DE CONSTRUCCION
60000000	60140000	60141300	60141306	VEHICULOS DE JUEGO
60000000	60140000	60141000	60141001	GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE

Los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2023 del Municipio de Circasia Quindío.

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tal código, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir partiendo de la demanda por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación:

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes:

No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	PELOTA DIDACTICA DE COLORES	Pelota de cuero sintético con válvula para inflar de varios colores.	1

No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
2	MUÑECA EN CAJA	Muñeca tipo barbie con cabello y vestido removible para niños mayores de 3 años en material de plástico.	
3	COCINA DE JUGUETE CON 7 ACCESORIOS	Juego set de cocina con siete (7) accesorios en material de plástico para niños mayores de 3 años.	1
4	ESTUFA, UTENSILIOS Y COMIDA DE JUGUETE	Set de estufa, utensilios y comida de juguete con mínimo 5 accesorios	1
5	SET DE CARROS DE JUGUETE METÁLICO Y PLÁSTICO	Juego set de carros de juguete con mínimo ocho (8) unidades en colores surtidos	1
6	VOLQUETA CON REMOLQUE PARA DESCARGAR	Carro de juguete en material de plástico tipo volqueta con remolque abatible en colores surtidos.	1
7	JEEP DE PLÁSTICO TIPO MILITAR CON ANTIVOLCO.	Carro de juguete en material de plástico tipo campero jeep con antivolco tipo militar	1
8	MUÑECO CON ACABADOS CUADRADOS TIPO LEGO	Muñeco en plástico con acabados cuadrados tipo lego con accesorios en colores surtidos	1
9	SET DE PEDICURA CON ACCESORIOS	Set de pedicura con lima, soporte para dedos y uñas postizas para mayores de 5 años.	1
10	SET DE DOS (2) CARROS DE CONSTRUCCIÓN EN PLÁSTICO	Set de dos (2) carros de plástico tipo construcción como volqueta y mezcladora, 4 llantas y bolco.	1
11	SET DE HERRAMIENTAS DE PLÁSTICO	Set de herramientas de plástico en colores surtidos tipo tenaza, llave de tubo y sujetador de mínimo tres (3) accesorios	1

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato de suministro será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta agotar disponibilidad presupuestal o hasta veinticuatro (24) de diciembre del 2023, lo que ocurra primero.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal Carrera 14 Nro. 6-37 Circasia (Quindío). De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar.

2.7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000) IVA incluido, incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato

NOTA: No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los elementos que real y efectivamente se requieran al contratista, por parte de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato NO podrá ser adicionado conforme a la ley o en su defecto los recursos podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.8.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de alimentos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa y avalados por el operador, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De igual manera, y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, calculados por el sistema de precios unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues como bien se indicó dependerá de las necesidades en la ejecución.

2.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de banco de programas y proyectos N° y fecha.	Certificado de Disponibilidad No y fecha	Descripción	Artículo Presupuestal	Valor
782 del 01 de diciembre de 2023.	1220 del 05 de diciembre de 2023	Servicios Prestados a las empresas y servicios de produccion	1.2.1.0.00	$ 32.000.000

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 GENERALES

1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

3.- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada del suministro realizado. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

4.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

9.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.10.2 ESPECIFICAS

Además de las obligaciones anteriores, el oferente seleccionado deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1. Entregar al Municipio de Circasia en calidad de compraventa los Juguetes requeridos, con las cantidades y especificaciones técnicas definidas, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario en las Instalaciones del Centro Municipal de Circasia – Quindío, previo pedido u orden realizada por el supervisor del contrato.

2. Sufragar y/o asumir todos los gastos de transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen para la entrega de los juguetes.

3. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

4. Hacer entrega de los elementos en materiales de óptima calidad, garantizando el reemplazo de cualquier juguete o elemento didáctico y recreativo que presente defectos en su fabricación, o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro o daño.

5. Presentar informe sobre las cantidades de juguetes didácticos y recreativos entregados de manera real y efectiva al Municipio, ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato, con el fin de llevar un mejor control del contrato y de la ejecución presupuestal.

6. Realizar el cambio a solicitud del supervisor del contrato de los juguetes que a su criterio no cumplan con los requisitos técnicos y de calidad, dentro del inmediato día siguiente a la solicitud.

7. El contratista deberá disponer del personal idóneo suficiente, el cual estará a su propio cargo, para el cargue y descargue de los elementos lúdicos y disponerlos en el sitio que le señale el supervisor del contrato, en el lugar de destino de los elementos objeto de compraventa.

8. Cambiar en un término no mayor a dos (02) días calendario los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, según recomendaciones que realice el supervisor del contrato.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda).

4) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato.

5) Aprobar la garantía única de cumplimiento y demás amparos que se requieran por el departamento y que el contratista constituya en debida forma.

6) Registrar el contrato en el presupuesto

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2023 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Circasia para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000,oo) y por lo tanto el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($32.800.000.oo).**

Razón por la cual el valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado, con personas naturales y jurídicas que tienen entre sus actividades el de venta o suministro de juguetes o afines, aplicado a los valores históricos contratados por el municipio y otras entidades, se ha estimado el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000), IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas,** teniendo en cuenta que el presen te proceso será a monto agotable.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

El municipio de Circasia Quindío ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, y que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual, en razón a que es obligatorio para la entidad, proporcionar los elementos necesarios para suplir la necesidad mencionada.

Están en capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos por la entidad las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual. Están en condiciones de prestar el suministro requerido entre otras, los siguientes:

- **CACHARRERÍA Y CRISTALERÍA UNIVERSAL**
- **PLASTICOS FENIX S.A.S. - BOYS TOYS**
- **SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S.**
- **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S.**
- **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S.**
- **COMERCIALIZADORA EyT S.A.S.**
- **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.**
- **FRATOS VELEZ S.A.S.**
- **SIRIUS GOLD S.A.S.**
- **DIDACTIVOS, SIMBOLOS Y SIGNOS S. EN C.**
- **COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S.**
- **SUFORMA S.A.S.**
- **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**
- **CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN CRIALES**
- **JHON EDWAR FLOREZ GONZÁLEZ**
- **BOY TOYS FACTORY S.A.S JUAN ANTONIO SALCEDO GOMEZ**

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: La Secretaría de Gobierno, realizó el respectivo estudio del mercado, así:

No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CAN-TIDAD	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
1	PELOTA DIDACTICA DE COLORES	Pelota de cuero sintético con válvula para inflar de varios colores.	1	5.800	5.200	5.000	5.200
2	MUÑECA EN CAJA	Muñeca tipo barbie con cabello y vestido removible para niños mayores de 3 años en material de plástico.		13.200	12.800	13.000	13.000

No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CAN-TIDAD	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
3	COCINA DE JUGUETE CON 7 ACCESORIOS	Juego set de cocina con siete (7) accesorios en material de plástico para niños mayores de 3 años.	1	9.800	9.200	9.500	9.500
4	ESTUFA, UTENSILIOS Y COMIDA DE JUGUETE	Set de estufa, utensilios y comida de juguete con mínimo 5 accesorios	1	8.600	8.200	8.000	8.200
5	SET DE CARROS DE JUGUETE METÁLICO Y PLÁSTICO	Juego set de carros de juguete con mínimo ocho (8) unidades en colores surtidos	1	11.500	11.500	12.000	11.500
6	VOLQUETA CON REMOLQUE PARA DESCARGAR	Carro de juguete en material de plástico tipo volqueta con remolque abatible en colores surtidos.	1	12.500	9.500	9.800	9.800
7	JEEP DE PLÁSTICO TIPO MILITAR CON ANTIVOLCO.	Carro de juguete en material de plástico tipo campero jeep con antivolco tipo militar	1	12.500	11.800	12.000	12.000
8	MUÑECO CON ACABADOS CUADRADOS TIPO LEGO	Muñeco en plástico con acabados cuadrados tipo lego con accesorios en colores surtidos	1	11.200	11.000	10.800	11.000
9	SET DE PEDICURA CON ACCESORIOS	Set de pedicura con lima, soporte para dedos y uñas postizas para mayores de 5 años.	1	11.800	11.800	11.500	11.800
10	SET DE DOS (2) CARROS DE CONSTRUCCIÓN EN PLÁSTICO	Set de dos (2) carros de plástico tipo construcción como volqueta y mezcladora, 4 llantas y bolco.	1	12.800	12.500	12.000	12.500
11	SET DE HERRAMIENTAS DE PLÁSTICO	Set de herramientas de plástico en colores surtidos tipo tenaza, llave de tubo y sujetador de mínimo tres (3) accesorios	1	11.200	11.800	10.500	11.200
TOTALES				**120.900**	**115.300**	**114.100**	**115.700**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 y 7 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural) comprenda el suministro o venta de juguetes y/o elementos didácticos y/o recreativos y se acredite que su fecha de constitución o registro sea igual o superior a tres (3) años, al cierre del proceso.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.
NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo de dos (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.- Experiencia Específica.

En el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia con mínimo uno (01) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto sea tenga relación con el presente proceso, es decir, que verse sobre **el suministro o venta de juguetes y/o elementos didácticos y/o recreativos** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 3: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia especifica con entidades públicas deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato o actividad desarrollada.
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

NOTA 4: Los documentos señalados con lo que acredite experiencia entre privados serán los siguiente.

a. Factura o cuenta de cobro.
b. Certificación donde acredite la ejecución de los servicios prestados, la cual deberá contener los siguientes criterios:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente

Es de anotar que la documentación requerida, en la nota 3 son entre particulares, así podrá acreditar la experiencia por la cual puede certificar la idoneidad técnica en cuanto el objeto relacionado en este contrato.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 2, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

6.3.- REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

6.3.1.- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que cuentan con una sede o local comercial principal o sucursal abierto al público en el Departamento del Quindío. Requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio solicitado y a la necesidad de contar con una persona en el Departamento que pueda obligar y comprometer a la sociedad o persona jurídica proponente.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, las personas que le componen deberán en su totalidad, tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.

No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

De ser necesario, el Municipio de Circasia, se reserva el derecho de realizar visita a los establecimientos de comercio con el fin de verificar la veracidad de la información aportada, frente a este requisito.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En

caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 Y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

No obstante, en caso de empate en el menor valor, la entidad aplicara las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

7.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

A) **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) **Calidad de los Bienes:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos

los consumidores por cuánto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: LOS RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO **"MATRIZ DE RIESGO".**
Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Que la ejecución del contrato pueda generar daños a terceros.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).
Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta los documentos del proceso.
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.
Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

9.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.
La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Liquidación. El contrato de compraventa no será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.

Suscribe,

VANESSA MEJÍA GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipio de Circasia Q.

Elaboró y proyectó componente técnico: **Vanessa Mejía García** - secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social

Elaboró, proyectó componente jurídico: Daniel Pulecio Gómez - Abogado Contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Asesor Administrativo-Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
3	General	Externo	Contratación	Ejecucuón	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al Asesor Administrativo Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y administrativa	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación